

---

## Procedimiento Colegiación

### 1 ¿Quién puede colegiarse?:

Los Estatutos del Colegio regulan quién puede ser miembro colegiado, a tal efecto el artículo 16 detalla:

*1. El Colegio Profesional de Ingeniería en Informática de Navarra integrará, de acuerdo con lo dispuesto en la LEY FORAL 8/2015, de 18 de marzo, de creación del Colegio, a las personas que se encuentren en posesión del título:*

- a. Título universitario de Ingeniero en Informática, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre*
- b. Título universitario de Licenciado en Informática, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre,*

*Cualquier otro título universitario oficial reconocido en Ingeniería en Informática o declarado equivalente u homologado por la autoridad pública competente.*

Dicho de otro modo, podrán formar parte del colegio los Licenciados en Informática, los Ingenieros superiores en Informática y las personas que hayan cursado el Master en Ingeniería informática. (Siempre y cuando dicho Master haya sido dictaminado por la ANECA como título que proporciona las competencias asociadas a la profesión de Ingeniería Informática).

### 2 ¿Cómo colegiarse?:

1. Podrán ser miembros del Colegio Profesional de Ingeniería en de Navarra aquellos/as que soliciten su alta y reúnan los requisitos previstos en el artículo 16.1 de los Estatutos de CPIINA.
  2. La solicitud de colegiación podrá tramitarse telemáticamente desde la web [www.cpiina.com](http://www.cpiina.com), o deberá dirigirse a la sede del Colegio, por correo electrónico, personalmente o por correo postal, y deberá contener:
    - a. Formulario de Solicitud de Colegiación (trámite telemático), o anexo 1 de este documento.
    - b. Fotocopia o copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
    - c. Acreditación del Título previsto en el artículo 16.1
-

---

### 3 Cuota y derechos de colegiación

La cuota de colegiación es de 60 €, de los cuales 50€ son para el Colegio Profesional y 10€ son la parte correspondiente para el Consejo General.

La cuota de alta es de 0€, y a tal efecto la cuota de colegiación se abona íntegramente independientemente del momento del año en el que se produzca el alta.

Adicionalmente, se establece una bonificación del 50% de la cuota para profesionales con doble titulación que estén colegiados en CPITINA. Esa bonificación se hará efectiva mediante devolución del 50% del importe, en caso de que se haya satisfecho o mediante domiciliación del 50% del mismo, una vez comprobada la doble colegiación. En todo caso, su tramitación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de colegiación y en todo caso deberá existir un convenio o marco vigente de colaboración suscrito con CIPITINA que permita aplicar esta bonificación en igualdad de condiciones para ambos colegios.

Se establece también una bonificación del 50% de la cuota para profesionales en paro, previa acreditación de tal situación previa a la domiciliación de la misma.

Las bonificaciones no son acumulables.

### 4 Año colegial

Se establece que el año colegial comienza el 1 de octubre, siendo a partir de esa fecha cuando se girarán las nuevas cuotas. La cuota satisfecha se hace efectiva para año completo independientemente del momento en el que se solicite la colegiación.

### 5 Orden y numeración

Las solicitudes de colegiación se atenderán por orden de llegada, asignando a cada una de ellas un número de colegiado previa verificación de inclusión en el Censo Constituyente y de haber satisfecho la cuota antes referida.

El número de colegiado será del modo 31-0000X y se compondrá de: número de provincia (31) seguido de un guión y cuatro dígitos y una última letra de verificación obtenida mediante el algoritmo de cálculo de la letra del NIF.

---